



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE AGOSTO DE 2020

No. 411

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adición al Programa Anual de Obra Pública 2020 3

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación del programa social, “Misión Servicio Funerario COVID-19”, para el ejercicio fiscal 2020, abrogando los publicados el 16 de julio del 2020 en Gaceta Oficial de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso por el cual dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Misión por una Vejez Digna”, para el ejercicio fiscal 2020, abrogando los publicados el 16 de julio del 2020 en Gaceta Oficial de la Ciudad de México 10

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Profesional a la Población en sus Tareas Educativas en las Bibliotecas Públicas”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Asesorías para el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 19
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Cosechando Agua y Energía Sustentable, Tlalpan 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 20
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Defensoras y Promotoras Cultivando Derechos e Igualdad en Comunidad, Tlalpan 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 21
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Defensoría de los Derechos y Apoyos para la Recreación y Entretenimiento de Niñas y Niños de Tlalpan 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 22
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Educarnos en Comunidad para el Bienestar Social, Tlalpan 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 23
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 24
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Reforestación en Suelo de Conservación”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 25

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del programa social denominado, “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil”, para el ejercicio 2020, publicado el 31 de enero de 2020 26

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/26/2020 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el Acuerdo FGJCDMX/25/2020 por el que se declara y da aviso de la cesación e inicio de funciones de las Unidades Administrativas y Órganos Colegiados 28

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitación Pública Nacional número 30001098-023-20.- Convocatoria No. 08.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de la, “Clínica Integral de la Mujer” 29
- ◆ **Alcaldía en Tlalpan.**- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001134/014/2020 a 30001134/019/2020.- Convocatoria ATL/003-2020.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios para llevar a cabo la rehabilitación a la red de agua potable y redes de drenaje, así como la construcción y ampliación de la infraestructura del sistema de drenaje 33

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría 244 de la Ciudad de México 38
- ◆ **Edictos** (1) 39

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde del órgano político administrativo en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Milpa Alta, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y el Gobierno de la Ciudad de México emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que, considerando la emergencia sanitaria que vive actualmente la Ciudad de México El contenido de estas actividades va de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la página del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el día 12 de diciembre de 2019.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a fracción XXXVIII, establece que los titulares de la Alcaldías tienen la atribución de “prestar en forma gratuita servicios funerarios cuando se trate de personas en situación de calle, y no hubiera quien reclame el cadáver o sus deudos carezcan de recursos económicos, ante esta situación que atraviesa el país al presentarse la pandemia de coronavirus COVID-19 y al haberse emitido como consecuencia de ésta Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, es necesario se brinde el apoyo a la comunicad de la Alcaldía de Milpa Alta. Se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “MISIÓN SERVICIO FUNERARIO COVID-19” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. ABROGANDO LOS PUBLICADOS EL 29 DE JULIO DEL 2020 NÚMERO 397 VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, PÁGINA 18 A LA 23, EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

MISIÓN SERVICIO FUNERARIO COVID-19

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Servicios Comunitarios

3. ENTIDAD Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABILIDADES Y SUS ACTIVIDADES

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta.	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía.	Responsable de Autorizar las Acciones sociales.
Dirección de Inclusión Social.	Elaborará autorización expresa.
Dirección General de Administración.	Área responsable de aportar recursos financieros.
Subdirección de Programas Sociales.	Supervisará la ejecución de la acción social.
Jefatura de Unidad Departamental Ejecución de Programas Sociales.	Ejecutará la acción social.

4. DIAGNOSTICO

La vulnerabilidad social es el resultado de los impactos provocados por el patrón de desarrollo vigente pero también expresa la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentarlos, neutralizarlos u obtener beneficios de ellos. Frecuentemente se identifica la condición de pobreza de la gente con vulnerabilidad. Las muertes por COVID-19 en México se quintuplicaron en un mes, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud. Dicha dependencia informó que ya son diez mil 637 las personas fallecidas por el nuevo coronavirus SARS-COV-2 en el país. El 2 de mayo, los decesos registrados por la enfermedad fueron dos mil 61, por lo que las condiciones de los más vulnerables no pueden afrontar. Contemplando la eventualidad de la pandemia y las consecuencias del contagio, los gastos que esto conlleva para perseverar la salud por este padecimiento y no vencerlo. Deja a las personas, sin más recurso económico por el duro desenlace.

4.1. Antecedentes:

Se presenta como Acción Social **MISIÓN SERVICIO FUNERARIO COVID-19**, apoyando a reducir los gastos que se generan ante el fallecimiento por COVID-19 de un integrante de la familia con situación de vulnerabilidad ejercicio 2020.

4.2 Problema o Necesidad Social que Atiende la Acción

"Fue en marzo cuando la realidad que conocíamos hasta ahora cambió y **tuvimos que dar prioridad a cosas como, restringir la salida de casa, evitar el contacto con otras personas, etc. Era tiempo de empezar a cuidar nuestra salud y a la familia;** La preocupación del empleo y la economía en general se volvió un padecer de vulnerabilidad grave. Pero faltaba lo más aterrador, la muerte de los seres cercanos por COVID-19, el cómo resolver los gastos de afrontar tan complicada situación y peor aún sin la economía del trabajo estable.

Por Ana María Ríos (Stadistica Google). El 3 de julio de 2020, más de 238.500 casos acumulados de COVID-19 habían sido registrados en México. Esta enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 fue registrada por primera vez en territorio mexicano el 29 de febrero de 2020. Mientras que las primeras muertes fueron reportadas el 21 de marzo de 2020. Más de tres meses después, el número de personas fallecidas a causa de esta enfermedad había superado las 29,000.

4.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

De acuerdo con las estadísticas sobre mortalidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en ese año 2018 fallecieron 722,611 personas en nuestro país. De esa suma, 395,944, es decir, el 54.8% del total, se concentraron en seis causas, de las cuales sólo la relativa a la influenza y la neumonía corresponde a la categoría de las enfermedades transmisibles; mientras que las otras cinco, las más numerosas, se catalogan como enfermedades no transmisibles. Podría haber hasta **30 mil fallecimientos por el covid-19 estimado;** esto la convertiría en la quinta o sexta causa de muerte en el país; y más allá de la relevancia que esto tiene, debe comprenderse que dadas las comorbilidades que se registran en la mayoría de las personas que fallecen, nuevamente es la pobreza, la mala alimentación, a la par de un inexistente sistema de protección y seguridad social universal de calidad, lo que está provocando el deceso de miles de personas que no debieron morir. Por ello es urgente replantear cuáles son los objetivos y prioridades de la política social; y asumir que el combate a la pobreza es sólo uno de los componentes que deben llevarnos a prevenir y reducir al mínimo las tendencias de mortalidad evitable que caracterizan al panorama social y epidemiológico de nuestro país.

4.3.1 Población Objetivo

En referencia a la información reportada por el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015, de los 137,927 habitantes 49,160 en encuentran en situación de Pobreza lo que representa el 36.05 % de la población, considerando que debido a la situación presentada por COVID-19 los 137,927, siendo una de las alcaldías con mayor número de contagio. En Milpa Alta, conocida por su vocación rural y la producción de nopal, maíz y amaranto, es también la alcaldía con mayor tasa de contagios de COVID-19. Hasta este 26 de junio, la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud registró 1,396 casos positivos activos como nuestra población objetivo móvil y 40 fallecidos. Esto quiere decir que 1,012 de cada 100 mil habitantes se han infectado.

4.3.2 Población Beneficiaria

De los 49,160 habitantes que se encuentran en situación de pobreza de estos 6,239 se encuentran en pobreza extrema y datos confirmados por la situación de la pandemia 1,396 casos positivos y 40 fallecidos. Esto quiere decir que 1,012 de cada 100 mil habitantes se han infectado, por lo que este programa tiene como objetivo beneficiar a solo 10 familias o solicitantes que presenten esta necesidad.

4.4 Justificación

En otros casos, las personas infectadas comenzaron a salir de sus casas para reincorporarse a sus actividades cotidianas en cuanto se sintieron bien, sin respetar el tiempo recomendado para evitar contagios, lo que incrementó la transmisibilidad del virus, de acuerdo con el (alcalde de Milpa Alta). La gente no se quedó en casa y los contagios aumentaron. Y es que el “quédate en casa” para muchos en Milpa Alta es un lujo que no se pueden dar. El 49.2% de la población de esta alcaldía está en situación de pobreza y 2% en pobreza extrema, es decir, que casi 80 mil de sus habitantes registraron carencias en el acceso a la canasta alimentaria, a la educación, a servicios de salud, seguridad social, así como servicios básicos en la vivienda, según datos de 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

4.5 Análisis de Similitudes y Coordinación con Acciones o Programas Sociales

Ninguna

5 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo General

Ante el fallecimiento de un integrante en la familia por COVID-19, se pretenderá coadyuvar a mitigar la fracturada situación económica de la misma, otorgándole un servicio funerario completo.

5.1. Objetivos Específicos

Otorgar un servicio funerario completo y gratuito, por fallecimiento por COVID-19, en condiciones de vulnerabilidad y sin atención y apoyo por el gobierno capitalino o federal.

6. METAS

Suministrar 10 ayudas de servicio funerario gratuito para los solicitantes de escasos recursos económicos, que presenten familiares por fallecimiento de COVID-19, en condiciones de vulnerabilidad y sin atención de apoyo por el gobierno capitalino o federal.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

10 servicios funerarios servicio completo, por 15,000.00 cada uno. El presupuesto asignado para esta actividad es de **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**

BENEFICIARIOS	COSTO UNITARIO POR PAQUETE FUNERARIO	TOTAL
10 solicitantes	\$ 15,000.00	\$ 150,000.00

8. TEMPORALIDAD

Después de su publicación por única ocasión durante el ejercicio fiscal 2020 o hasta agotar recurso.

9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Que los familiares directos o conocidos de él o la finada sean de escasos recursos, y que habiten en la Alcaldía Milpa Alta, que el finado haya fallecido por COVID-19. Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana. Indicar que será a solicitud del beneficiario el acceso a la acción.

9.1 Procedimientos de acceso

El acceso a la acción se hará personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales los 365 días, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

Una vez recibida la solicitud del apoyo en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, se elaborará un estudio socioeconómico para verificar la autenticidad de la información otorgada en la solicitud sobre la condición socioeconómica del occiso, sin embargo; derivado de la situación se obra de buena fe al tramitar dicho apoyo sin demora del mismo, realizando previamente el estudio socioeconómico antes mencionado, por una trabajadora social. La entrega del apoyo se realizará con base en el orden de las solicitudes realizadas por los familiares, siempre y cuando cumplan con los requisitos. La alcaldía aplicará el protocolo de extremar las medidas sanitarias, procurando al máximo el respeto irrestricto a la dignidad humana, para brindar a la población certeza, seguridad y eficiencia en el control de las personas fallecidas por COVID-19, así como evitar, mitigar y prevenir el contagio y propagación del COVID-19 establecido por la Secretaría de Gobierno para el manejo de personas fallecidas. Que sin perder de vista la dignidad de las personas, se pueda realizar las ceremonias de despedida de sus difuntos, sin exceder las 20 personas y el manejo de los cuerpos por parte de la funeraria que preste el servicio.

9.2 Requisitos:

Occiso:

Certificado médico de defunción por COVID-19(Copia)

Responsable:

Ser residente de la alcaldía de Milpa Alta.

Credencial de Elector Vigente (Copia) y original para cotejo.

9.3 Operación

Requisitos y Procedimientos de Acceso

Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

La permanencia del beneficiario queda sujeta a que el beneficiario cumpla con los lineamientos aquí establecidos y tendrá continuidad en el mismo; será motivo de baja de la acción por los siguientes motivos:

Que no cumplan con las asistencias y actividades que se puntualizan en los Objetivos Específicos de estos lineamientos.

Que el beneficiario se encuentre en otro programa social similar a este.

Que él beneficiario no guarden respeto a los mismos lineamientos y personal que atiende la acción social.

Que deje de ser residente de la alcaldía Milpa Alta.

10. DIFUSIÓN

La difusión del programa se realizará a través de Convocatoria impresa en carteles, que se distribuirán en puntos estratégicos, en cada poblado de la demarcación, así como también en espacios de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta y a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

11. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS O DERECHOHABIENTES.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando **nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía**. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de **Programas Sociales** de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo **34 de la LDSDF**. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Construcción de la Ciudadanía, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) cuando le sea solicitado otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación del padrón de beneficiarios de diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios; de artículo 36 al 40 de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX de la protección Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de “**AYUDAS DE CONSTRUCCIÓN MILPA ALTA 2020**”

Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo

122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

12. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD. INCORFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La oficina de la Jefatura de Unidad Departamental correspondiente tendrá a disposición de manera permanente, los días hábiles de los 365 días naturales del año, en horario de 09:00 a 20:30 horas, la información impresa que comprenda los requisitos de acceso al programa, misma que se entregará al demandante que así lo solicite, y en estrados para el caso de los días festivos e inhábiles, con un texto que se pueda leer e interpretar con claridad. El peticionario que cumpla con los requisitos contenidos en las presentes reglas de operación, podrá acceder al otorgamiento de la ayuda, con la única limitante de la restricción económica del programa, descrita en la programación presupuestal anual asignado para dicho fin. La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal a través de su Órgano Interno es la instancia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social, y de incumplimiento a lo estipulado en estas reglas de operación, en av. Tlaxcoaque #8 edificio Juana de Arco Col. Centro, del. Cuauhtémoc, C.P. 06090.

12.1. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en la **Acción Social de “MISIÓN SERVICIO FUNERARIO COVID-19”** o algún otro aspecto vinculado, podrán ser presentadas por los beneficiarios y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos de forma escrita acompañada por una copia del INE y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana, en la Contraloría Interna de la Alcaldía y en el plazo que esta le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud. En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los Programas Sociales y/o Acciones Sociales institucionales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

12.2. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la Web de la alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

13. EVALUACIÓN Y MONITOREO

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la J.U.D. correspondiente.

Matriz de Indicadores de Resultados de Acciones Sociales.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir al gasto familiar de las personas que se encuentran en situación de Pobreza Extrema, después del fallecimiento de un familiar por COVID-19	Calidad	Núm. De solicitantes que recibieron el apoyo con el total del padrón del programa) *100	Servicios	Anual	10 servicios	Bitácora de Solicitudes
Componentes	Otorgar un servicio funerario completo y gratuito, por fallecimiento por COVID-19 o sospecha de la causa de muerte por COVID-19, en condiciones de vulnerabilidad y sin atención y apoyo por el gobierno capitalino o federal.	Eficiencia	(Total de apoyos entregados con el padrón de beneficiarios) *100	Servicios	Anual	10 servicios	Bitácora de Solicitudes

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social a través de propuestas formuladas por escrito a la Unidad Departamental correspondiente, para lo cual podrán participar los residentes, las organizaciones civiles y sociales, las instituciones médicas y todas aquellas cuyos objetivos estén dirigidos a la atención y mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente aviso publíquense los presentes Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E
(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA.